

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN
PUERTO QUITO.**

NRO. 01-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador otorga las competencias al GAD Municipal, estableciéndose los lineamientos y alcance de las funciones de la máxima autoridad y del Concejo Municipal. Así mismo establece que es competencia exclusiva del GAD “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

De manera específica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 55 literal m) y 140.1, preceptúa que el GAD Municipal tendrá competencia exclusiva de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de aquí se deriva la facultad normativa del Concejo Municipal, para expedir mediante ordenanza la regulación de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Puerto Quito.

En mérito de sus atribuciones el Concejo Municipal expidió la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 14-2025, discutida y aprobada en un solo debate, en sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025, sancionada por el Ejecutivo, el 13 de mayo de 2025; en cuya Disposición General Quinta, reza: *“En cumplimiento al Art. 39 de la Ley de Defensa contra Incendios, el GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, fijará anualmente en su presupuesto general, a partir del año 2018, una asignación de cuarenta mil dólares para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito que serán destinados únicamente para gastos de inversión. Solo para el ejercicio fiscal del año 2018, considérese la siguiente distribución del recurso económico: 16 mil dólares para remuneraciones del personal operativo de la Compañía del Cuerpo de Bomberos Simón Bolívar y 24 mil para adquisición de vehículo 4x4, en consecuencia, para los siguientes años, el recurso económico será destinado para gastos de inversión.*

Siendo una de las funciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, la gestión de este tipo de recursos de acuerdo a la enunciada ley. Ratifícase la creación de la Compañía del Cuerpo de Bomberos en Simón Bolívar”; sin embargo, se precisa una reforma a dicha disposición, debido que hasta la presente fecha no se ha podido realizar gastos de inversión, principalmente en la ejecución de obras de infraestructura en beneficio del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito para el servicio a la comunidad, por cuanto se requiere de profesionales en arquitectura e ingeniería que presenten los proyectos respectivos; es ahí, que resulta imprescindible el aporte del GAD Municipal de Puerto Quito con sus servidores para realicen los estudios técnicos requeridos para los

proyectos y su contratación con los recursos económicos previamente fijados en el presupuesto anual municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*;

Que, los literales a) y d) del Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. De igual forma, la norma prevé la atribución para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 140.1 del COOTAD, señala: *“Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”*

Que, el COOTAD determina: *“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”*;

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0028-M de fecha 27 de enero de 2026, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

El COOTAD posibilita al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa, con

el objeto de reformar la disposición general quinta de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, por ser de su competencia y por tal el ejercicio de su facultad normativa. Se emite criterio jurídico favorable.”

Que, el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinte y seis emitió la: **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2026-024.- POR MAYORÍA.- RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 14-2025.**

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2026-0035-M, de fecha 23 de febrero de 2026, la Secretaria General envió atenta convocatoria por disposición del señor Alcalde, a los miembros del Concejo Municipal y al personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Puerto Quito, para la Socialización del PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, desarrollada el día martes 24 de febrero de 2026, en la sala de concejales, a partir de las 10H00. Consta registro de asistencia.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0075-M, de fecha 25 de febrero de 2026, el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza remite **INFORME SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

Que, el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte y seis emitió la: **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2026-030.- POR UNANIMIDAD.- RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 14-2025.**

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,

PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 1.- Agregar después del inciso segundo de la Disposición General Quinta, lo siguiente:

El recurso económico asignado será destinado para la construcción de la infraestructura física del cuartel del Cuerpo de Bomberos del Sector Norte, hasta la culminación de dicha construcción; Posteriormente los recursos se destinarán a gastos de inversión en el mismo cuartel. Una vez que se encuentre a satisfacción dicha obra, se deberá destinar dichos recursos para construir la infraestructura física del cuartel del Cuerpo de Bomberos de la cabecera cantonal; para el cumplimiento de esta disposición se suscribirá un Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Puerto Quito y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito. Después se podrá destinar dichos recursos bajo las necesidades de dicha Institución.

Por única vez se asignará 100.000 dólares para el año 2026 y 100.000 dólares para el año 2027, que deberá considerarse en la próxima reforma al presupuesto; para el año 2028 y subsiguientes volverá a asignarse los 40.000 anuales ya establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 26 días de febrero de 2026.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones Ordinarias de 12 de febrero y de 26 de febrero de 2026, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 26 de febrero de 2026.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO**, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 27 de febrero de 2026.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 27 de febrero de 2026.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL